

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA ZONA NORTE Y LA UTN.

(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.26-2019, realizada el 26 de noviembre de 2019, mediante ACUERDO 7-26-2019, según Artículo 7)

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, de la sesión 22-2012 del Tribunal Electoral Universitario, de fecha 15 de agosto de 2019 y la **ASOCIACION DE SORDOS DE ZONA NORTE**, en adelante **ASORZON**, de cédula jurídica número 3-002-778402, organización que está inscrita en registro nacional bajo la ley 208, domiciliada Alajuela-San Carlos distrito de Venecia, representada en este acto por **Abigail Cascante Chinchilla**, mayor, artesana, de cédula de identidad número 1-0765-0861, vecina de Bajo Los Rodríguez, San Ramón, con facultades de Apoderada Generalísima, hemos acordado en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se rige por las leyes costarricenses y las siguientes cláusulas:

AMBAS PARTES actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y acordamos suscribir el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO QUE:

- 1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso a, que la UTN deberá: "Crear, conservar y fomentar la cultura nacional y universal, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, el establecimiento de la democracia y la creación de condiciones económicas y sociales más equitativas,...especialmente el fomento de actividades productivas y generación de empleo".
- 2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 incisos c, que la UTN deberá: "Promover la investigación científica..., para contribuir tanto al mejoramiento de vida social, cultural, política y económica del país".
- 3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso f, que la UTN deberá: "desarrollar programas especiales de fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas, mediante programas de asistencia, capacitación y formación integral".
- 4° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

- 5° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso c. que la UTN buscará: “Llevar a cabo programas de extensión cultural y artística dirigidos a la población costarricense”.
- 6° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará: “propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión”.
- 7° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso j. que la UTN buscará: “Impulsar acciones formativas integrales, dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias empresariales a grupos específicos...”.
- 8° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso k, que la UTN buscará: “fomentar la transferencia de resultados de investigación y tecnologías, y promover el emprendimiento a partir de la investigación”.
- 9° La UTN tiene entre sus principios la conservación, el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. Se pretende ofrecer capacitaciones y formación en competencias organizativas y empresariales a personas sordas de la zona norte (Región Huetar Norte).
- 10° La misión de Asociación de Sordos de Zona Norte (ASORZON), es impulsar el desarrollo social, cultural y económico de las personas sordas asociadas/os, en sus áreas de influencia geográfica, mediante la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento afiliadas/os. Con el fin de mejorar la calidad de vida de los asociados y asociadas vecinas de las comunidades de la región.
- 11° Que dado el espíritu de mejoramiento continuo en generar oportunidades a personas sordas asociadas/os, se requiere de estudios y propuestas que le permitan cumplir adecuadamente sus objetivos, situación que se logrará de mejor manera por medio de la facilitación de apoyos concretos de las instituciones en general y particularmente con la UTN.
- 12° Que **AMBAS PARTES** tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan desarrollar programas de trabajo conjunto con áreas académicas, técnicas, científicas, ambientales y culturales.

Entonces con base a lo considerado y por ser de interés para **AMBAS PARTES**, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Objetivo General del presente convenio consiste en establecer un marco general de acciones de cooperación entre las partes, que permita realizar labores fortalecimiento, educación, formación, investigación y extensión entre la UTN y ASORZON.

SEGUNDA:

La UTN y ASORZON, planificarán acciones y coordinaciones para la búsqueda de fondos y personal con apoyo interinstitucional para la ejecución de proyectos relacionados con programas de docencia de docencia, investigación y extensión en las siguientes áreas:

- Capacitación ASORZON en áreas, administrativa, liderazgo y educación financiera.
- Programa de promoción de una cultura inclusiva y la no discriminación en la Zona Norte.
- Realización de prácticas de especialidades de estudiantes TCU en la ASORZON.
- Ejecución de programas o proyectos en las áreas de competencia de ambas instituciones; entre esos, el fortalecimiento de las capacidades de gestión de micro y pequeños proyectos productivos de personas sordas afiliadas a la asociación de sordos de Zona Norte.
- Ejecución de programa de apoyo educativo, en conjunto con Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) y MEP, para superar con innovación las barreras del aprendizaje en población joven y adulta de las personas sordas en centros educativos.

TERCERA:

Para el desarrollo de las acciones que se acuerden entre la UTN y ASORZON, se dispondrán de las instalaciones de ambas partes ubicadas en diferentes lugares del país, previa coordinación del espacio.

CUARTA:

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, suscribiremos Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán en cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre unidades, carreras o direcciones académicas de **AMBAS PARTES**, y deberán ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

QUINTA:

Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

SEXTA:

Las actividades contempladas en este convenio se planificarán y programarán por períodos anuales, y su ejecución y seguimiento estarán coordinados por representantes de cada una de las

instituciones. Para tales efectos la UTN nombrará al Decano de la Sede San Carlos como su coordinador, y por parte de ASORZON, la representación estará a cargo del Presidente o quien éste designe. Los nombramientos deberán ser oportunamente comunicados a la contraparte, con al menos 1 mes de anticipación.

SÉTIMA:

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **AMBAS PARTES**, las cuales formarán parte de este instrumento como Adendum.

OCTAVA:

LAS PARTES convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución para la cual tiene establecida su relación laboral. ASORZON contará con el apoyo administrativo de una persona sorda para el desarrollo del programa de fortalecimiento de la asociación de sordos de Zona Norte (ASORZON), sin que esto genere una relación de carácter laboral ni con la **UTN** y **ASORZON**.

NOVENA:

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA:

Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de **AMBAS PARTES**. Para darlo por concluido, bastará con que una de **LAS PARTES** notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA:

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según

corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA SEGUNDA:

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de no poder subsanar el problema, se exime a la parte cumplidora de cualquier responsabilidad sobrevenida de dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA:

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

RECTORÍA	CON COPIA A:
Lic. Marcelo Prieto Jiménez Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr
	MBA. Luis Restrepo, Decanato Sede Correo electrónico: lrestrepo@utn.ac.cr

	<p>Teléfono: (506) 2460 6115 /2435 5000 ext. 2001</p> <p>Fax: (506) 2461 2381</p>
Asociación de Sordos de Zona Norte (ASORZON)	CON COPIA A:
<p>Abigail Cascante Chinchilla.</p> <p>Presidenta de ASORZON</p> <p>Bajo los Rodríguez. San Ramón.</p> <p>Celular: 85647993</p> <p>Correo:acascante860@gmail.com.</p>	<p>Secretaria de asociación.</p> <p>Eduardo Gomez Quijano.</p> <p>Secretario ASORZON.</p> <p>Celular: 83993096</p> <p>Correo electrónico: asorzon.costarica@gmail.com</p>

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD